

RESOLUCIÓN DE 08 DE ABRIL DE 2024 DEL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS POR LA QUE SE DA TRASLADO DEL ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CTP POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS O PERSONAL LABORAL DE LOS TERRITORIOS DE LA CTP, PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE “GESTOR/A DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO Y DINAMIZACIÓN-UD2”, COMO PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO DE LA CTP, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

El Comité Ejecutivo de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP) ha aprobado un Acuerdo por el que se declara desierta la convocatoria dirigida a funcionarios de carrera y personal laboral fijo para la cobertura de la plaza de Gestor/a de proyectos de la UD2, mediante contratación temporal, tras su publicación como anexo a esta resolución.

Jaca, a fecha de firma electrónica
El Director del Consorcio de la CTP
Jean Louis Valls

ANEXO

ACUERDO DE 08 DE ABRIL DE 2024, DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS O PERSONAL LABORAL DE LOS TERRITORIOS DE LA CTP, PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE “GESTOR/A DE PROYECTOS DE LA UD2” COMO PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO DE LA CTP, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

Mediante Acuerdo, de 21 de febrero de 2024, del Comité Ejecutivo de la CTP, se convocó el proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo “Gestor/a de Proyectos de la UD2”, dirigido al personal funcionario de carrera y laboral fijo de los territorios de la CTP. Dicha convocatoria se publicó mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón de 27 de febrero de 2024.

De conformidad con lo expuesto en el apartado 3) de la base segunda de la convocatoria, en el caso de resultar desierto el proceso por no presentarse ninguna persona candidata de los territorios o por no resultar idónea para su desempeño, se realizará una posterior convocatoria dirigida a toda la ciudadanía.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se comprueba la ausencia de candidatos de los territorios de la CTP.

A la vista de los hechos expuestos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 130 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón,

SE ACUERDA

Declarar desierta la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo Gestor/a de Proyectos de la UD2 en el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, por la ausencia de candidaturas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Consorcio de la CTP (www.ctp.org) ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de

Huesca, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Comité Ejecutivo del Consorcio de la CTP, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la CTP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Jaca, a fecha de firma electrónica

Jean-Louis Valls

Director del Consorcio
(Acuerdo del Comité Ejecutivo
de 08 de abril de 2024)